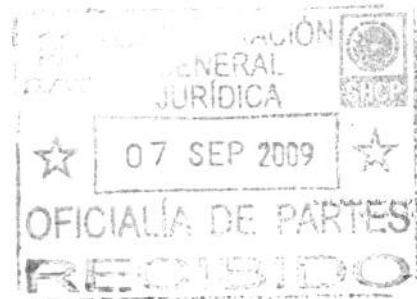




**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 Administración General de Aduanas  
 Administración Central de Regulación Aduanera  
 Administración de Regulación Aduanera "4"



Oficio: 800-02-04-00-00-2009-9651

Asunto: Se solicita la adición de un artículo resolutivo.

34147

México, D.F., a 07 de septiembre de 2009.  
 "2009, Año de la Reforma Liberal"

**Lic. Sergio N. Barajas Pérez**

Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal  
 de la Administración General Jurídica  
 Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,  
 Col. Guerrero, C.P. 06300

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle que en la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, se adicione un artículo resolutivo para especificar que la entrada en vigor de lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. relativo al plazo para transmitir a información de operaciones de exportación, será de 24 horas de anticipación antes del zarpe de la embarcación, quedando como sigue:

XXXX. Se modifica lo dispuesto en el artículo Único Transitorio, fracción I de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 6 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

- I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, ~~que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.~~ **no será aplicable durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación en el DOF de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 01 foja.

**Atentamente**

**Lic. Georgina Estrada Aguirre**  
 Administradora de Regulación Aduanera "4"

C.c.p.- Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento.  
 Lic. José Márquez Padilla Carrasco.- Administrador Central de Operación Aduanera.- Para su conocimiento y efectos.  
 GEA/tzst.

## Proyecto para la Segunda Resolución de Modificaciones a las RCGMCE para 2009

Área Origen	Texto propuesto con control de cambios	Texto propuesto en limpio	Justificación
<b>AGA</b> <b>ACOA</b> <b>ACITCE</b>	<p>Artículo Resolutivo:</p> <p>XXXX.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Único Transitorio, fracción I de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 6 de agosto de 2009, para quedar como sigue:</p> <p>I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, <del>que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a la publicación en el DOF,</del> no será aplicable durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación en el DOF de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.</p>	<p>Artículo Resolutivo:</p> <p>XXXX.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Único Transitorio, fracción I de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 6 de agosto de 2009, para quedar como sigue:</p> <p>I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, no será aplicable durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación en el DOF de la presente Resolución.</p>	<p>La AGA y ACITCE, solicitan la inclusión de un artículo resolutivo, en virtud de la solicitud efectuada por la AMANAC, AMACARGA y COMCE para modificar las reglas 2.4.5. y 2.4.13. a efecto de establecer que la información de operaciones de exportación deberá transmitirse con 24 horas de anticipación antes del zarpe de la embarcación, por lo cual se modifica el artículo transitorio a efecto de que dicha disposición entre en vigor al siguiente día de la publicación en el DOF de la segunda resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2009.</p>